



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SULTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN
FACULTADES AL CONTRALOR INTERNO
MUNICIPAL DE SULTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2333, 2334, 2322, 2323, 2325,
2327, 2328, 2324, 2326, 2329, 2330, 2332, 356-B1,
2319, 2314, 2312, 2313, 2316, 2317, 2318, 963-A1,
964-A1, 968-A1, 970-A1, 2341, 2340, 2339, 2338,
2336, 2335, 2321, 973-A1, 971-A1, 974-A1, 976-A1,
970-A1, 2337, 975-A1 y 2299.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2343,
2331, 2315, 2308, 2309, 2310, 2311, 965-A1, 966-A1,
355-B1, 967-A1, 972-A1, 2342, 969-A1 y 2320.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE
AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO
HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO
DENOMINADO "SAN VALENTÍN", UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL
GOBIERNO" NÚMERO 70 DE FECHA 20 DE
ABRIL DE 2016, SECCIÓN PRIMERA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, MÉXICO

ACUERDO DE DELEGACION DE FACULTADES

En fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, con el propósito de investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales, tal y como lo establecen los artículos 108 párrafo cuarto, 109 fracción III párrafos primero y sexto y 115 fracciones I párrafo primero, II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4, 1.5 fracciones I, V, VIII, IX, X del Libro Primero del Código Administrativo vigente en nuestra Entidad Federativa; 1, 2, 3 fracción VI, 44 párrafo cuarto y 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 31 fracciones I y XVII, 86, 110, 111, 112, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 122 primer párrafo, 123 y 124 primer párrafo de la Constitución Política Local, procede a emitir el siguiente: - - - - -

ACUERDO

Que para los efectos de la radicación, instrucción, substanciación y resolución, en lo concerniente a la instauración de procedimientos administrativos disciplinarios a servidores públicos municipales, así como los resarcitorios que pudiesen generarse, tanto por conductas de los servidores públicos, como por particulares que reciban o administren recursos federales, estatales o municipales, por virtud de cualquier tipo de contrato o convenio para la realización de obras, suministro de bienes, prestación de servicios de cualquier índole o acciones ejecutadas por éste H. Ayuntamiento dentro de los programas previamente establecidos, con estricto apego a las formalidades substanciales y procesales previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y demás ordenamientos jurídicos aplicables; y una vez que ha sido nombrado, en términos de Ley el **C. ELÍAS LÓPEZ MONDRAGÓN, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, MÉX.**, corresponderá a este funcionario la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, la integración de los expedientes respectivos, así como el desahogo de todas y cada una de las actuaciones procesales necesarias para la mejor conducción de las investigaciones, hasta la determinación final que en derecho proceda para poner los autos en estado de resolución, dejando a salvo la facultad sancionadora para que pueda ser ejercida por el funcionario legalmente investido para ello y a partir de esta fecha se deja sin efectos cualquier acuerdo anterior, por tanto se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno y en la Municipal, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

ASI LO ACORDARON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, en sesión solemne de cabildo realizada en el Salón destinado a ello en el edificio del Palacio Municipal de esta Cabecera.-----CUMPLASE.-----

C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

PROFRA. ANA ROSA GUTIERREZ SANDOVAL
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ENRIQUE MILLAN OCAMPO
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA).

PROFRA. ADRIANA CELINA LÓPEZ FLORES
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA).

PROFR. ELOY MILTON CAMPUZANO GARCIA
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA).

C. PAULINA ORTIZ OCAMPO
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. J. GUADALUPE ALQUISIRAS MERCED
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA).

PROFRA. AVELINA BENITEZ OSORIO
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. FELIPE MEDINA RIVAS
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. GENARO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA).

LIC. ALEIDA MERARI OCAMPO BARRANCA
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. ADA VERÓNICA MACEDO HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

CERTIFICA:

PROFR. EDUARDO ROGELIO HERNÁNDEZ SALGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 292/2016, promovido por CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del TERRENO UBICADO EN EL SITIO LLAMADO Y CONOCIDO COMO "SAN AGUSTÍN" o también conocido como CAMINO A LOS AILES SIN NÚMERO, PARAJE SAN AGUSTÍN, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE 107.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 107.00 METROS Y COLINDA CON CLAUDIO SALAZAR; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; Y AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON SILVERIO GUADARRAMA. CON UNA SUPERFICIE DE 2,140 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-ACUERDO: 05-05-16.-LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN, SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2333.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 213/15, MAGDA DEL CARMEN CASTRO ROSAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ, NUMERO 80-1, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, MEXICO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veinticinco de diciembre de dos mil, en mi carácter de comprador celebre contrato privado de compra venta con la C. MARGARITA SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en JOSE MA. PINO SUAREZ número 80-1, Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5 metros 40 centímetros con propiedad privada de José Manuel Cantinca Miranda, AL SUR: 5 metros 40 centímetros con área de estacionamiento, AL ORIENTE: 13 metros 50 centímetros con Yolanda Peralta Sánchez, AL PONIENTE: 13 metros 50 centímetros con área común (pasillo). Con una superficie total de 75.00 (setenta y cinco) metros cuadrados aproximadamente.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MENOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEUDARLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE--- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVELTANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2334.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSÉ MONROY ROSAS, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 721/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: cerrada de las Salinas sin número, manzana 7, lote 23 Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 288 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 12.50 metros y linda con callejón sin nombre; AL SUR: con el C. José María Ramírez Alfaro en 7.9 metros, domicilio el ubicado en Avenida Juárez norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México y con el C. Ernesto Larriva Orduña en 4.6 metros, domicilio el ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México; AL ORIENTE: con Inés Monroy Rosas, en 23.00 metros; con domicilio ubicado en Avenida Juárez norte sin número, manzana 7 lote 24, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México; AL PONIENTE: con Rosendo Monroy Rosas, en 23.00 metros, con domicilio el ubicado en Avenida Juárez norte sin número, manzana 7 lote 22, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México. EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1. Mediante contrato de compra venta de fecha dieciocho de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Isidro Rivero vende a mi padre el señor José Monroy, un terreno que tiene una superficie de 639.40 m², denominado "LA ERA", ubicado en Avenida Juárez Norte sin número Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2. En el mes de marzo de 1978, mi terreno aproximadamente con una superficie de 288 m², 3. El día siete de agosto del 2000, celebré contrato privado de compra venta con el mismo C. JOSÉ MONROY ARRIAGA, respecto del bien inmueble ya narrado 4. Ofrezco las testimoniales a cargo de Ma. del Carmen González Rayón, Marco Antonio Aldana Jamaica y Mireya Pérez Salinas. 5. El bien inmueble motivo de la presente Inmatriculación Judicial no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral. 6. El bien inmueble materia del presente juicio no está sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal 7. El inmueble antes mencionado está registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JOSÉ MONROY ROSAS. 8. El solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-ECATEPEC DE MORELOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 22 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2322.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO CASTILLO LAGUNES.

A usted, por este medio, se hace saber que MANUEL CASTILLO GIRON, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 772/2014, JUICIO EN LA VIA ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), SECCIÓN "A", DE LA ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1380.00 m2 (un mil trescientos ochenta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 92 metros colinda con calle; AL SUR: En 92 metros colinda con casco de Fábrica; AL ORIENTE: En 15 metros colinda con lote uno, AL PONIENTE: En 15 metros colinda con la carretera México-Pachuca; mediante el cual manifestó en su demanda las siguientes prestaciones:

- A) La usucapión que ha operado a favor de MANUEL CASTILLO GIRON, respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), SECCIÓN "A", DE LA ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1380.00 m2 (un mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- B) La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en la demanda, con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 777, VOLUMEN: 418, LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA, DE FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1979, A FAVOR DE: MANUEL CASTILLO LAGUNES, RODOLFO CASTILLO LAGUNES, ARTURO CASTILLO LAGUNES Y JORGE CASTILLO LAGUNES.
- C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a favor de MANUEL CASTILLO GIRON.

Amén de lo anterior, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, se ordenó la notificación de ARTURO CASTILLO LAGUNES, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir o que a su derecho corresponda; debiendo además fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-ECATEPEC DE MORELOS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 18 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2323.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 293/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por AMALIA MORALES GONZALES A TRAVEZ DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA OBDULIA HERNANDEZ ORTEGA, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió; Que con fecha tres de marzo del año dos mil, celebro contrato privado de cesión de derechos posesorios de la señora BERTHA NARVAEZ SOLORZANO, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE SONORA. SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: CUATRO LINEAS DE 7.29, 22.25, 0.68 Y 19.56 METROS CON J. CRUZ HERNANDEZ BERNAL, EFREN HERNANDEZ BERNAL, RAUL JESUS VELAZQUEZ CASTAÑEDA Y FILIBERTO HERNANDEZ SALAZAR; AL SUR: 39.31 METROS CON PABLO RANGEL, AL ORIENTE: 4.50 METROS CON CALLE CERRADA DE SONORA; AL PONIENTE: 25.38 METROS CON MARIA DÍAZ MANJARREZ, ENRIQUE PRADO SANCHEZ Y ANTONIO PRADO SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 640.66 METROS CUADRADOS, lo que acreditado con el contrato privado de compra venta que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el Inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2325.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MAGDALENA LIRA RODRÍGUEZ.

LICENCIADOS MAYRA LÓPEZ FUENTES, OMAR ENRÍQUEZ SAAVEDRA, REYNALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANA ANGÉLICA CASTAÑEDA

REYES, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DEL DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2014, respecto de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CIRIACO CORNEJO SOTO, así como de QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE o ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, demandándoles las siguientes PRESTACIONES: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado del México, respecto, del inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 105 CIENTO CINCO, EN LA COLONIA BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO el cual se encuentre inscrito en los registros del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora, Estado de México a nombre de CORNEJO SOTO CIRIACO, identificado con clave catastral 079 01 011 25 00 0000, tal y como se desprende del oficio 251/C.M./2013 de fecha dos de julio del año dos mil trece, suscrito por la C.P. Samantha Brito Vergara, Subdirectora de Catastro Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México; de igual forma se desprende que también existen otras tres claves catastrales inscritas a favor de tres personas diversas a las del titular del predio las que se detallan a continuación: Días Crusalta Leopoldo, Clave Catastral 079 01 011 88 00 0000 S.T. 200.00 M2; Lira Rodríguez Magdalena, Clave catastral 079 01 011 91 00 0000 S.T. 150.00 M2; Ramos Enríquez Guadalupe, Clave catastral 079 01 011 99 00 0000 S.T. 83.00 M2; en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. HECHOS: 1) Toda vez que el inmueble sujeto a extinción de dominio fue utilizado por los ahora sentenciados como el lugar idóneo para mantener en su radio de acción (posesión) los estupefacientes y así también realizar la comercialización de las sustancias dentro del inmueble asegurado, actividades que se ejecutaban con pleno conocimiento y consentimiento tanto del dueño, como de los poseedores del inmueble afecto; 2) El dos de febrero de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 322231000034913, el Agente del Ministerio Público con residencia en Texcoco, Estado de México, ordeno el aseguramiento del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 105 de la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México; 3) En la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, el Agente del Ministerio Público Especializado emitió acuerdo de radicación el uno de marzo del dos mil trece, mediante el cual se registró el expediente número UEIPF/10/2013; haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que acredite su interés jurídico, exprese a lo que su derecho convenga, y hagan valer sus argumentos tendientes a que le sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la extinción de dominio y a ofrecer pruebas y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-En Texcoco, Estado de México, a once días de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC.

EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.-LIC. CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.-AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2327.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE ZONA 2, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MANZANA 5, COLONIA CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y/O CALLE OTUMBA, NUMERO 47, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 238, VOLUMEN 955 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00061817. Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 3/2015, atinente al EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra DELFINA SALGADO; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien cuya superficie total, según dictamen pericial en materia de Topografía, de dieciséis de abril de dos mil quince, rendido por el Perito Oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, constante de 261.24 metros cuadrados, cuya propiedad actual es DELFINA SALGADO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 12.70 metros con construcción particular; al sur en 17.00 metros con calle Otumba; al Oriente en 1.70 y 17.55 metros con construcciones particulares y al Poniente en 18.25 metros con construcción particular; terreno que forma parte de una superficie de mayor densidad (438.00 metros cuadrados), como se acredita con el certificado de inscripción, suscrito por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; inmueble que se localiza en la calle zona 2, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, manzana 5, Colonia Cuautitlán, Municipio de Tlalnepantla de Baz y/o calle Otumba, número 47, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue utilizado por la ahora poseedora como Instrumento del hecho delictuoso de secuestro, es decir fue el lugar donde se mantuvo privada de su libertad a la víctima del delito. Es pertinente señalar que la superficie original se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla. Bajo el folio real electrónico 00061817, partida 238, volumen 955, libro primero, sección primera, a nombre de EMILIO NOYOLA CASTILLO. Por ello se precisa, que la acción de extinción se ejerce sobre el inmueble construido, según dictamen pericial en materia de topografía, de dieciséis de abril de dos mil quince, rendido por el perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro de la superficie de 261.24 metros cuadrados, que ostenta como propietaria DELFINA SALGADO, el cual cuenta con su acceso en forma propia e independiente del otro inmueble construido (438.00 metros cuadrados), donde actualmente habita EMILIO NOYOLA CASTILLO. 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo

con la legislación aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El doce de octubre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las tres horas con treinta y cinco minutos lo elementos aprehensores EDILBERTO QUIJADA PAREDES, DAVID VRON LLAGUNO y MIGUEL ÁNGEL QUINTERO manifestaron"... derivado del oficio de investigación número 2133EA000/TLA/2123/2014 de cinco de octubre de dos mil catorce, por el delito de secuestro cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales A.H.J. se designó como asesor a Hugo Medina Blanco quien le informo que el día once de octubre de dos mil catorce..." 2. El doce de octubre de dos mil catorce el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, dio inicio de la Carpeta de Investigación número 625590840028114, por el hecho ilícito de secuestro, con la agravante de llevarlo a cabo de la víctima menor de edad de identidad resguardada con iniciales A.H.J., en contra de EMMA LUCAS VILLALBA, DELFINA SALGADO, ROBERTO SALGADO VÁZQUEZ y otros ilícito, el agente antes mencionado acordó remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 625590840028114 a la entonces Directora General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Lo anterior en razón de que fue utilizado por DELFINA SALGADO, DAVID VELÁZQUEZ SALGADO y ROBERTO VELÁZQUEZ SALGADO como instrumento para llevar a cabo la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales A.H.J. y para poder ejecutar la conducta delictiva se valieron del engaño que corrió a cargo EMMA LUCAS VILLALBA, al prometerla esta que mantendría relaciones sexuales con la víctima en su casa e iban a ingerir bebidas alcohólicas y una vez que lo cito y llego al lugar para encontrarse con ella esta lo llevo a la casa de seguridad donde lo mantuvieron cautivo y lo cuidaron hasta que fue rescatado por los elementos aprehensores. Dentro del cual el Juez del conocimiento mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil quince: a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio.

Publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de diciembre de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TIALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.-AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2328.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 456/2016, MA. CRISTINA ANDRADE SALINAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TLASCANTITLA", ubicado en AVENIDA Morelos número 20, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 113.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.32 metros con Humberto Pérez Andrade, AL SUR: 17.32 metros con Vicente Valencia; AL ORIENTE: 6.54 metros con avenida Morelos; y AL PONIENTE: 6.54 metros con Ricardo Andrade Valencia.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO A LOS SEIS (06) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), DOY FE.- Fecha del acuerdo: cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2324.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 765/2015, promovido por Mario Albert Montiel Sánchez, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros y colinda con Alan Alberto Millán Sánchez, AL SUR: 17.30 metros, y colinda con propiedad de Cristóbal Montiel Sánchez; AL ORIENTE: 5.30 metros y colinda con calle Privada de 8 metros; AL PONIENTE: 5.30 metros y colinda con Hermila Alva Nava.

Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, mayo dieciséis de dos mil dieciséis. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2326.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. No. 347/11.

En los autos del Juicio autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00238, en contra de JOSE SANCHEZ RIVERA Y SONIA VIDAURRI LEON, expediente número 347/2011, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas trece y ocho de abril en relación con el del treinta y uno de marzo todos del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), LOTE 41, MANZANA 153, SECTOR 47, COLONIA "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja el avalúo del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ATENTAMENTE, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

2329.-23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1027/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha doce de abril, audiencia de fecha treinta y uno de marzo y auto de fecha nueve de febrero, todos del dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO CORIA HERNÁNDEZ Y ROCÍO CARBAJAL BAÑOS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en la CASA DIECINUEVE DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECINUEVE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA CINCO, DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA, NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar el remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta de restar el veinte por ciento a la cantidad que se fijó como base para remate en la Primera Almoneda y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, México, D.F., a 18 de abril de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

2330.-23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 289/2016, BERTHA GARCÍA CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en la Calle Juan Flores y Casas sin número, Barrio Cuautzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de

doscientos sesenta y ocho metros punto noventa y uno centímetros cuadrados (268.91 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 mts. colinda con MARCIAL SÁNCHEZ, AL SUR: 12.72 mts. colinda con CALLE JUAN FLORES Y CASAS; AL ORIENTE: 21.05 mts. colinda con ALFREDO RUEDA y AL PONIENTE: 21.10 mts. colinda con CATALINA CHÁVEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DOY FE.-Fecha del acuerdo: dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2332.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 303/2016, ERNESTO GARCÍA CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "CHAVARRÍA", ubicado en la Población de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (10,239.57 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 232.50 mts. con JESÚS ROJAS CALVO, MARIANO LÓPEZ SORIANO, ARTURO ROCHA RAMÍREZ y SERGIO GONZÁLEZ PLATA, antes con los hermanos POZOS; AL ORIENTE: 36.40 mts. con RAMÓN VERGARA CERÓN antes con los hermanos POZOS; AL SUR: 12.58 mts. con LIDIA ARIAS MAYA antes con ALBINO RUEDA; OTRO ORIENTE: 05.20 mts. con LIDIA ARIAS MAYA antes con ALBINO RUEDA; OTRO SUR: 220.67 mts. con LIDIA ARIAS MAYA antes con ALBINO RUEDA; y AL PONIENTE: 44.80 mts. con CALLE MINA antes CAMINO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DOY FE.-Fecha del acuerdo: dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

2332.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 dos de mayo de del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 224/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapación, promovido por JOSÉ SOLANO ZEFERINO, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapación respecto del lote de terreno (9)

nueve, de la manzana (115) ciento quince, Calle Las Chiapanecas, número (379) trescientos setenta y nueve, Colonia Aurora, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO, con datos registrales: Partida 44, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de mayo de 1991, bajo el folio real electrónico 66435. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 30 de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato verbal de compraventa con la señora YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO, respecto del lote ya antes mencionado el cual cuenta una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE LAS CHIAPANECAS. 2).- La posesión de dicho inmueble fue inmediata, de manera pública, pacífica, continúa en concepto de propietario y de buena fe. 3).-El ocursoante ha hecho mejoras al inmueble por peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

356-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 326/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Calle Calzada San Lorenzo S/N San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 18.89 metros, colinda con Lorenzo Martínez; AL SUR: mide 11.43 metros, colinda con Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González; AL ORIENTE: mide 17.57 metros, colinda con Juan González Santiago; AL PONIENTE: mide 17.18 metros, colinda con Eliseo Martínez; con una superficie total de 206.01 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 324/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Carretera Puente Atlacomulco Calle 3 S/N en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 36.52 metros, colinda con Leonardo Cárdenas; AL SUR: mide 34.43 metros, colinda con Francisco Ricardo; AL ORIENTE: mide 78.28 metros, colinda con Demetrio García Cárdenas; AL PONIENTE: mide 78.88 metros, colinda con calle 3; con una superficie total de 2,866.08 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (1) de Abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 322/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Calle Calzada San Lorenzo sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 31.99 metros, colinda con Pablo Cárdenas Santiago y Camilo Alcántara; AL SUR: mide 33.85 metros, colinda con Privada sin número de la Calzada San Lorenzo sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México; AL ORIENTE: mide 49.87 metros, colinda con Erasmo de Jesús González Santiago; AL PONIENTE: mide 34.76 metros, colinda con Amador Cárdenas y Privada de la Calzada San Lorenzo sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México; con una superficie total de 1,288.39 metros cuadrados; área construida 125.37 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Calle Pedregal Los Pinos S/N en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 16.96 metros, colinda con Miguel Lovera; AL SUR: mide 19.93 metros, colinda con Jesús Ortiz; AL ORIENTE: mide 18.50 metros, colinda con Francisco García Cárdenas; AL PONIENTE: mide 25.06 metros, colinda con Esequiel Cárdenas Ortiz y con Alejandro Ricardo; con una superficie total de 430.52 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 234/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Carretera Puente Atlacomulco Calle 2 S/N, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 71.86 metros, colinda con César Lovera García; AL SUR: mide 71.40 metros, colinda con Gustavo López Segundo; AL ORIENTE: mide 37.93 metros, colinda con Calle 2; AL PONIENTE: mide 39.06 metros, colinda con Abraham Cárdenas de la Cruz; con una superficie total de 2,756.57 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho

terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (1) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 25 de Febrero del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 658/2015.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, promovido por LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ en contra de DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA en la que reclama como prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD definitiva de las menores MARIA JOSE y MARIA FERNANDA ambas de apellidos AVENDAÑO TELLEZ. B) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de las menores MARIA JOSE Y MARIA FERNANDA ambas de apellidos AVENDAÑO TELLEZ. C) EL PAGO DE UNA PENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de la C. DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA, por un tiempo igual al que duro el concubinato. D) EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTIA SUFICIENTE QUE CUBRA EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO LA DEFINITIVA. E) EL PAGO DE LAS PENSIONES CAIDAS correspondiente a los Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2009 y todos los meses de los meses de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo estos últimos de 2015. F) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) generados por deudas contraídas por el incumplimiento de sus obligaciones del ahora reconvenido. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con Motivo del presente juicio.

Fundando sus prestaciones a) que en fecha cinco de abril del año dos mil cinco de abril del año dos mil cinco la suscrita DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA y el C. LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ iniciaron una relación de concubinato, b) el domicilio del concubinato se estableció fue el ubicado en calle Quelite número ochenta y dos, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, c) durante el concubinato procrearon a dos hijas de nombres MARIA JOSE y MARIA FERNANDA AMBAS DE APELLIDOS AVENDAÑO TELLEZ, d) que desde fecha veinticinco de abril del año dos mil nueve el ahora reconvenido se encuentra separado de la C. DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA, e) el reconvenido se ha abstenido de ver a las menores ya citadas y más aun de aportar medio económico alguno para alimentos y educación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a juicio a LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS

contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE _____

LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-
SECRETARIO.-RÚBRICA.

2314.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 478/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO PADILLA URANGA en carácter de apoderado legal de la empresa denominada INMOBILIARIA EGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido actualmente calle Tío Meré, Colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 29.00 metros, colinda con calle sin nombre, actualmente Tío Meré; AL SUR: dos líneas: la primera de 17.07 metros y la segunda de 10.55 metros y colinda con Valente Plata Ramos; AL ORIENTE: 58.55 metros y colinda con Raúl Pérez Bolaños, y AL PONIENTE: dos líneas: la primera de 49.08 metros y colinda con Eduardo Padilla Uringa y la segunda de 8.71 metros y colinda con Valente Plata Ramos; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 1,536.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2312.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 477/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por INMOBILIARIA EGUEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, actualmente calle Tío Meré, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.46 mts. y colinda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE TÍO MERÉ, AL SUR: 19.79 mts. y colinda con VALENTE PLATA RAMOS, AL ORIENTE: 49.08 mts. y colinda con MARCELO LÓPEZ URIBE, AL PONIENTE: 48.01 mts. y

colinda con EDUARDO PADILLA URANGA, con una extensión superficial de 826.09 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2313.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 546/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA en carácter de Apoderado Legal del C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; en el que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por Auto de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, admitió a trámite las Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno rústico del régimen de propiedad, ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NOROESTE: en dos líneas de 75.03 y 129.14 metros y colindan con el C. Alberto Osorio Estrada; AL NORESTE: en una línea de 40.49 metros y colinda con el C. Comprador Eduardo Sáenz Hirschfeld; AL SURESTE: en dos líneas de 109.75 y 96.23 metros y colinda con el comprador Eduardo Sáenz Hirschfeld; AL SUROESTE: en dos líneas de 49.74 y 6.23 metros y colindaba anteriormente con el C. Cupertino Benítez; actualmente su nuevo propietario es el C. JAVIER BENÍTEZ MERCADO; con superficie de 8.975.09 metros cuadrados. Inmueble que lo tiene en posesión su poderdante desde el día tres de septiembre del año dos mil diez, como se demuestra con el contrato privado de compraventa anexo, predio que no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, tal como se demuestra con el certificado de no inscripción anexo. Y como se acredita con la certificación de clave y valor catastral expedida a su favor por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que se encuentra registrado a nombre de mi poderdante C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, bajo la clave catastral número 107 20 007 02 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial, así como su respectivo traslado de dominio, recibo y boletas predial del año 2015 anexos; acompañando plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, el inmueble que tiene mi poderdante en posesión no forma parte de los bienes del dominio público o privado de la comunidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, como se demuestra con la constancia de no afectación de bienes del dominio público, expedida a mi favor por el C. BERNARDO RUBÉN CERÓN RAMÍREZ, en su carácter de Delegado Municipal de la Comunidad de San Juan Atezcapan, Valle de Bravo, Estado de México, de fecha dos de octubre del año dos mil quince, anexo; el terreno que mi poderdante tiene en posesión no forma parte de los terreno del Ejido Nuevo San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, como se acredita con la constancia de no pertenencia a Ejido, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, expedida a su favor por

el C. PEDRO CARDOSO CHÁVEZ, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, Ejido Nuevo San Juan Atezcapan, anexo. El multicitado inmueble lo tiene en posesión mi poderdante en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace cinco años. Por lo que se ordenó la publicación de edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado, a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México, a diecisiete de mayo del dos mil dieciséis. - - -Doy Fe - - -

Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2316.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 593/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 2,222.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 47.83 metros y linda con MOISES NUÑEZ; AL NORESTE: en dos líneas de 27.20 y 30.98 metros y colinda con el comprador EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUR: 52.64 metros y colinda con el comprador EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUROESTE: en cinco líneas de 5.81, 12.07, 5.79, 10.89 y 2.69 metros y colinda con el señor PEDRO DEL PASO; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora MARIA DE LA MERCED ESTRADA MENDOZA, en fecha tres de septiembre del año dos mil diez y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a diez de mayo del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2317.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 672/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SANTOS NERI DORANTES, en su carácter de apoderado legal de JULIO HORACIO LUJAMBIO MORENO, por auto del 13 de enero de 2016, la Juez ordenó emplazar por edictos a JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, haciéndole saber la demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES: A) Cumplimiento del contrato privado de compraventa del 5 de junio de 2014; B) Otorgamiento y firma de escritura de la compraventa del bien inmueble entre mi poderdante y el demandado; C) Pago de pena convencional por \$2'850,000.00 equivalente al 10% del valor de la operación por \$28'500,000.00, en términos de la CLÁUSULA

SÉPTIMA del contrato, por incumplimiento al otorgamiento y firma de escritura; D) Condenar a cumplir los requisitos para la fusión y subdivisión del bien inmueble, respecto de las cuatro fracciones, así como la obtención de licencia o autorización oficial, el pago de derechos de los trámites administrativos, gastos de protocolización y notariales, por \$1'681,216.00; E) Condenar a cumplir los requisitos para el otorgamiento y firma de escritura; F) Pago de daños y perjuicios; G) Declaración de cubrir el pago del ISR; H) Pago del impuesto predial por \$364,333.00; I) Pago de gastos (derechos de agua y avalúos) por \$162,865.79; J) Pago de honorarios notariales por \$154,004.00; y, K) Gastos y costas. HECHOS: 1.- El 2 de junio de 2014, mi poderdante recibió de MARIO ARELLANO MEDINA como Corredor del demandado, una propuesta verbal para adquirir en compraventa el inmueble ubicado en Paseo Tollocan, Núm. 700, esquina Paseo Fidel Velázquez, Barrio de San Sebastián, Colonia Vértice, Toluca, México, con clave catastral 101 02 089 01 00 0000. El 5 de junio de 2014, mediante un comunicado se le hizo saber al Corredor la propuesta de aceptación y forma de pago, acusándole de recibido, en ese mismo día se celebró con el demandado contrato privado de compraventa en la Notaría 167, denominándose incorrectamente de promesa de venta, cuya adquisición consiste en cuatro fracciones de terreno que el demandado acreditó adquirir por juicio sucesorio a bienes de su señor padre JOSÉ CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con la escritura 24132, pasada ante la fe del Notario Público 1 de Toluca, sin hacer del conocimiento que no se podía realizar la escrituración por encontrarse pendientes los trámites de fusión de los cuatro lotes y posterior la subdivisión en dos fracciones, así como la correspondiente escrituración de estos; 2.- El demandado y mi poderdante establecieron en la cláusula segunda como precio de la operación \$28'500,000.00 y en la cláusula tercera la forma en que se cubriría, estableciéndose en la aceptación y propuesta de venta, la forma y términos de los pagos, que el demandado contaba con un plazo no mayor a treinta días para la entrega de la documentación necesaria para la escrituración al Notario que la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO designara y que en un plazo no mayor de sesenta días, posteriores a la entrega de la documentación, debería otorgar y firmar la escritura. 3.- El demandado ante el incumplimiento de las obligaciones el 19 de septiembre de 2014 se presentó a las oficinas de mi poderdante, manifestando tener problemas económicos para el pago de derechos, estando consiente del paso de los tiempos para la entrega de la documentación para la escrituración y que se había retrasado el otorgamiento y firma de escritura, requiriendo \$1,650,000.00, que si mi poderdante le entregaba dicha suma a cuenta por el pago del precio pactado, le entregaría en forma inmediata la posesión material y jurídica del inmueble y firmarían la escritura a más tardar el 30 de septiembre de 2014, asimismo, exhibió una autorización de fusión del 11 de febrero de 2005, expedida por la Dirección General de Operación Urbana, así como la autorización de subdivisión de fecha 11 de febrero de 2015, expedida por la dirección mencionada, así como el plano de autorización de los cuatro predios, ante ello mi mandante accedió a hacerle entrega de la cantidad mediante transferencia electrónica de su cuenta de BANCOMER; hecho lo anterior, mi poderdante y el demandado junto con VÍCTOR MANUEL MANCILLA GONZÁLEZ, FRANCISCO ROSAS SIERRA y MARIO ARELLANO MEDINA, quienes estuvieron presentes en la solicitud de la cantidad y el compromiso de poner en posesión el bien inmueble y firmar la escritura a más tardar el 31 de septiembre de 2014, en la Notaría mencionada, trasladándose al bien en donde el demandado puso en posesión a mi poderdante, ante los testigos en mención. El Notario Público 103 del Estado de México, hizo saber a mi poderdante que el demandado estaba imposibilitado para firmar la escritura, hasta en tanto cumpliera la resolución del expediente 541/2002 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, el 3 de noviembre de 2002, con motivo de la demanda interpuesta por ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ ARRIAGA, hermano del hoy demandado, en la que se le condenaba al otorgamiento y firma de escritura ante Notario de

una fracción de terreno con construcción ubicado en Calle de Paseo Toluca, con una superficie aproximada de 751.20 m² y a la subdivisión de dicho inmueble e inscripción de la escritura pública en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Toluca, y elevar a nivel de escritura la fusión de las cuatro fracciones y la subdivisión en dos fracciones, por lo cual, debido a que el demandado le entregaba la posesión e igualmente las autorizaciones de fusión, subdivisión y el plano autorizado de las mismas, mi poderdante aceptó cubrirle el 19 de septiembre de 2014, la cantidad de \$1'650,000.00. 4.- El 30 de septiembre de 2014, en que el demandado se había comprometido a firmar la escritura, sin que hiciera acto de presencia ante el Notario, ni explicara la razón ni el motivo de su inasistencia, mi poderdante contaba con un crédito bancario para cubrir la cantidad restante del precio pactado por la compraventa desde el 8 de junio de 2014, por \$24'000,000.00, que faltaba por cubrirse del precio total, a partir de éste se había fijado la suma de \$28'500,000.00 y con anterioridad se le habían cubierto a la firma del contrato \$2,850,000.00 en cumplimiento a la cláusula tercera y \$1'650,000.00 a ruego del demandado, que le fueron entregados el 19 de septiembre de 2014, fecha en que se comprometió a firmar la escritura el 30 de septiembre de 2014; dicho crédito tuvo que ser renovado con motivo del incumplimiento y de nuevo el 31 de enero de 2015, sin excusa alguna volvió a incumplir con el otorgamiento y firma de escritura, ya que en esa fecha se había comprometido a otorgar un poder para actos de dominio del inmueble, para la tramitación de la hipoteca o para la firma aludida, previo el pago de parte de mi poderdante, lo que no se ha logrado. 5.- Con base en el otorgamiento de la posesión desde el 19 de septiembre de 2014, mi poderdante procedió a iniciar el levantamiento topográfico, la gestión para la licencia de demolición de las estructuras y edificaciones en ruinas, elaborar los planos arquitectónicos, electrónicos, sanitarios e hidráulicos y demás proyectos para construir una plaza comercial y gasolinera. El 7 de mayo de 2015 el ING. VÍCTOR MANUEL MANCILLA GONZÁLEZ, por instrucciones de mi poderdante entregó a RAFAEL CAMACHO BEIZA, persona autorizada por su cuñado, hoy demandado, tres tanques metálicos para el almacenamiento de combustible retirados del predio y el 12 de mayo de 2015, a solicitud de mi mandante se constituyeron en dicho domicilio el Ingeniero y el Notario MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, para hacer entrega de tres tanques, dando fe. 6.- Preocupado por la negativa del demandado para exhibir la documentación para la escrituración del inmueble desde el 5 de junio de 2014 y el otorgar y firmar la escritura, estando en posesión desde el 19 de septiembre de ese año, mi poderdante se enteró que el demandado se encontraba en Canadá y que había actuado en su contra en la venta del inmueble, ya que tenía que cumplir una sentencia emitida en el expediente 541/2012, en la cual se obligaba a transmitir a su hermano una superficie de 751.20 m², comprendido dentro de la superficie de las cuatro fracciones y al no haberse realizado la adjudicación de dicha fracción de terreno en favor de ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ ARRIAGA, mi poderdante celebró un contrato de compraventa con éste último para que le enajenara una superficie de 750.84 m², para no perjudicar la concreción del proyecto de construcción de la plaza comercial y gasolinera, así como su funcionamiento, pues la demora perjudicaría aún más de lo que ya le había lesionado con el costo financiero del crédito bancario y un sin número de gastos innecesarios al negarse a pagar la escritura por una superficie de 3,192 m². 7.- Vía telefónica mi poderdante le hizo saber al demandado que no le había informado nada respecto del terreno que era de su hermano y que existía una condena para entregar esa superficie a éste último, lo que tuvo que reconocer, manifestándole que en cuanto firmara la escritura se lo comunicaría por que él iba a hablar con su hermano comprometiéndose a firmar un poder, así como para firmar la escritura e hizo de su conocimiento al demandado que se pondría en contacto con el Notario para que elaborara el poder y la escritura, fijándose como fecha para su firma el 10 de marzo de 2015, a la cual únicamente asistió mi mandante. 8.- El 4 de abril de 2015, se llevó una reunión con el demandado y su abogado

con el NOTARIO. LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, en la cual se revisó el proyecto de escritura, un escrito que liberaba al demandado de toda responsabilidad material y jurídica respecto de la porción de terreno que le había ganado su hermano, a la que me he referido en los dos hechos anteriores, respecto de los cuales el demandado no hizo objeción alguna, manifestando su conformidad, fijándose el 10 de abril de 2015, para el otorgamiento y firma de escritura, así como del poder para actos de administración y de dominio, cambiándose después a petición del demandado para el 13 de abril de 2015 en cuyas oficinas mi poderdante asistió acompañado del Notario, estando presente el demandado junto con su esposa y su abogado en el despacho de éste, para la firma de la escritura 47735 del protocolo a cargo del Notario 51 del Estado de México, procediendo a explicar al hoy demandado el contenido de la escritura y la forma en que mi poderdante le cubriría el pago del resto del precio, extendiéndole el acto el cheque 0000453 a cargo de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, de fecha 10 de abril de 2015 por \$24'000,000.00, pidiéndole el fedatario al hoy demandado cuál era su régimen fiscal para el pago de sus impuestos, manifestándole que era empresarial, acreditándolo con su última declaración de impuestos, desprendiéndose que tenía el carácter de arrendador y no el régimen empresarial, percatándose el Notario que no había declarado los pagos que mi poderdante había efectuado el 5 de junio de 2014 por \$2'850,000.00 y el 19 de septiembre del 2014 por \$1'650,000.00, manifestándole que tenía que retenerle el pago del ISR del importe total de la operación, manifestando que no estaba de acuerdo y que ni él ni su esposa firmarían la escritura, hasta en tanto no se les hiciera una transferencia electrónica a la cuenta bancaria SWIFT CODA/VICNOS CCATT/CC00273270732700018228 British Columbia. El demandado no desea cumplir con sus obligaciones fiscales, tan es así que en su declaración fiscal del 2014, no reportó los ingresos por los pagos que le hizo mi mandante a cuenta del precio pactado por el inmueble, existiendo por parte de éste, disposición para cumplir en tiempo y forma las obligaciones del contrato de compraventa, prueba de ello es que cubrió el 10% por un equivalente a \$2'850,000.00 del precio pactado a la firma y que incluso dio un pago más de \$1'650,000.00 el 19 de septiembre del 2014, cuando le hizo entrega de la posesión jurídica y material del predio y porque desde el 8 de junio de 2014, mi poderdante contaba con un crédito bancario por \$24'000,000.00, para hacer el pago por el total del precio de \$28'500,000.00 que habían convenido y además dicho crédito lo tuvo que renovar, resultando procedente condenar al demandado al pago de las prestaciones. 9.- Dada la actitud del demandado de negarse a entregar toda la documentación necesaria para la escrituración, es que deberá condenarse a ello pero también a todo lo expresamente pactado y a las consecuencias generadas por su incumplimiento, así como a que se le retenga el pago del ISR del ingreso obtenido por la venta del inmueble, dado el régimen fiscal que le es aplicable; asimismo, a cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 4, 90, 91, 92, 98, 99, 100, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a realizar los trámites necesarios para la obtención de la licencia o autorización de fusión y subdivisión, cubrir el pago de derechos y de la protocolización notarial de la fusión y subdivisión, e inscripción, o que en su rebeldía a que los realice mi poderdante a costa del demandado, en virtud de que, de las fracciones de terreno el demandado deberá segregar y escriturar a su hermano una superficie de 750.84 m², conforme al plano de localización de fusión y subdivisión de acuerdo al oficio 224120018/29/2005 a nombre del demandado, debiendo ser quien tenga que realizar los trámites administrativos para fusionar y subdividir las fracciones y de la que le ganó su hermano, en el Juicio Ordinario Civil 541/2002 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, para que se le pueda escriturar a mi poderdante o en su caso pagar los trámites administrativos que tenga que realizar un tercero para ello. 10.- La actitud negativa y rebelde del demandado a otorgar y firmar la escritura ha ocasionado a mi representado graves daños y

perjuicios, pues se ha tenido que retrasar la edificación de la plaza comercial y la gasolinera en el predio que dicha persona le enajenara desde el 5 de junio de 2014, y consecuentemente la puesta en marcha de dichas negociaciones ya que, la construcción debería haberse iniciado el 30 de abril de 2015 y terminarse el 30 de abril de 2016, y estar funcionando a partir del 1° de mayo de 2016, dejando de percibir las ganancias económicas por tal retraso, pues no podrán generarse ras ventas por los derivados del petróleo que en la gasolinera se expenderían y no se generarán los pagos de las rentas por los locales y oficinas de la plaza comercial conforme al Proyecto de Construcción y Distribución de los Locales, Oficinas o Cajones de la Plaza Comercial en Seis Pisos y el Presupuesto de las Rentas, así como las ganancias por la explotación de la gasolinera, por lo que mi mandante, estaría dejando de percibir \$3'635,560.00 mensuales. 11.- El predio que adquirió mi poderdante fue con el objeto de edificar una plaza comercial y una gasolinera y para tal efecto celebró con el 1° de julio de 2014, Contrato de Obra a Precio Alzado con la constructora GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET, S.A. de C.V., a efecto de que procediera a la construcción de las edificaciones destinadas a funcionar como plaza comercial y gasolinera, por un monto de \$171'361,103.44 más IVA, dando un total de \$198'778,880.00, pactándose en la Cláusula OCTAVA como inicio de la obra el 30 de abril de 2015, obligándose mi mandante a acreditar la propiedad del inmueble con la correspondiente escritura pública, a efecto de evitar que la contratista pudiera incurrir en alguna responsabilidad en contra de terceros, estableciéndose en la cláusula DECIMA SEXTA relativa a las penas convencionales para el caso de incumplimiento o retraso de las obligaciones a cargo del contratante, es decir de mi poderdante el 8% del importe total de la obra contratada mismo que debía saldarse en un término máximo de diez días naturales en el domicilio de la contratista sin necesidad de requerimiento o juicio previo importando por ese concepto la cantidad de \$15'902,390.00, hipótesis de incumplimiento que se dio en virtud de que el demandado se negó a otorgar y firmar la escritura en múltiples ocasiones, y que los plazos convenidos se vencieron en innumerables ocasiones, no obstante de que se había girado las instrucciones al Notario Público 51 para el tiraje de la escritura y habiendo aceptado hacerlo el 10 de abril de 2015, cambió la fecha para el 13 de ese mismo mes y año y nuevamente se negó a firmarla, por lo que dicho incumplimiento generó que mi poderdante incumpliera con la Cláusula OCTAVA del Contrato de Obra y tuvo que cubrir \$ 15 '902,390.00 por concepto de la pena convencional, en términos de la cláusula DÉCIMA SEXTA, lo que realizó por transferencia electrónica el 15 de mayo de 2015 por \$13'000,000.00 y el 21 de julio de 2015 por \$2'902, 390.00 y con la factura electrónica de fecha 15 de mayo de 2015, cantidad que deberá cubrir a mi mandante el demandado por daños y perjuicios. 12.- El demandado se ha negado injustificadamente a otorgar y firmar la escritura del bien inmueble que enajenara, incumpliendo en realizar los trámites de fusión y subdivisión de las fracciones de terreno (obtención de licencias), así como todos los trámites administrativos y pagos de derecho para la protocolización y su inscripción en la oficina registral y dada la necesidad de mi poderdante para que pudiera realizarse la firma de la escritura e iniciar los trabajos de construcción de la plaza comercial y de la gasolinera, en razón del contrato de obra al precio alzado que había celebrado con GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET, S.A. DE C.V. y la penalización acordada en caso de incumplimiento como aconteció por causas imputables al demandado, tuvo que realizar por su cuenta diversos pagos, por concepto de impuesto predial por un total de \$364,333.00 que el demandado deberá ser condenado a cubrir, porque debía tener al corriente el pago; así como al pago de los derechos de alcantarillado, drenaje, luz y telefonía y cualesquiera otros que fuesen necesarios e indispensables para que el predio materia de la operación de compraventa se encuentre al corriente. 13.- El 26 de junio de 2015, el demandado convocó a una reunión en la que estuvieron presentes él, su abogado y su contador, a la cual asistieron mi poderdante y el Notario Público 51, en la cual el demandado, su abogado y su contador, aceptaron haber revisado

el proyecto del poder elaborado por el Notario mencionado, dando el visto bueno, reconociendo los gastos que había realizado ya el hoy actor, relativos al pago del impuesto predial de los años anteriores, consumos de agua retrasados, regularización de catastro, en razón de que los cuatro terrenos estaban registrados con una sola cuenta catastral y los antecedentes registrales de propiedad estaban aún a nombre del extinto JOSE CRUZ LOPEZ, padre del demandado por un total de \$364,333.00, serían pagados por el demandado, quien expresó conformidad en cubrir el 50% del pago de la pena convencional establecida por el incumplimiento del contrato de obra en que incurrió mi mandante, y que ascienden a \$6'500,000.00, sin tomar en consideración el pago del IVA, que sería absorbido por mi poderdante, pero que desde la presente demanda tal concesión no existe y se le reclama el pago total de la pena que mi representado tuvo que cubrir por el incumplimiento para otorgar y firmar la escritura e impedido con ello, el inicio de las obras de construcción de la plaza comercial y gasolinera, cantidad que se comprometió a cubrir el demandado, siempre y cuando mi poderdante acreditara que se estableció dicha pena convencional y que efectivamente la cubrió e igualmente se comprometió a firmar el instrumento notarial número 47,988, cita a la que jamás asistió, ni en lo personal ni con su abogado ni con su contador y únicamente estuvieron presentes el Notario Público, así como mi poderdante, señalándose como fecha de la nueva reunión el 2 de julio de 2015; 14.- El 2 de julio de 2015, reunidos en el domicilio de la empresa GRUPO QUIMAE S.A. DE C.V., el demandado, su esposa, su abogado y su contador, mi poderdante y el Notario Público 51, y teniendo listos tanto la escritura 47,988, así como el Poder Especial Ilimitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de riguroso dominio y para suscribir títulos y contratos de crédito que otorgara el demandado y su esposa a favor de mi poderdante, consignado ahora en la escritura número 47,995, el demandado se negó a firmar el poder, manifestando que no tenía por qué pagar lo que mi mandante había tenido que pagar, hechos que quedaron asentados debidamente asentados en la fe de hechos de esa fecha que llevara a cabo el Notario; haciéndole saber que debe comparecer a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-ACUERDO: 27-04-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2318.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 673/2014, relativo al Juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, a través de edictos, ordena citar a la presunta ausente CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, consistente en los siguientes hechos.

El día cuatro de septiembre del dos mil doce, mi cónyuge CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de Marca Ford, Modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-

3296, sin que contestara e indagando la familiar en la Escuela Normal de Naucalpan, ubicada en Calle San Mateo Nopala, sin número Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde tiene la función de catedrática, sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella; derivado de las investigaciones realizadas por la familia y autoridades es que exhiben todos y cada uno de los anexos de lo que se ha venido haciendo para encontrar a mi cónyuge CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, carpeta de investigación que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Mesa Segunda, de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México; aclarando a su Señoría que la Institución Educativa Departamento de Educación Normal dependiente de la Secretaría de Educación Pública solicitan documento judicial de declaración de ausencia, para proseguir con trámites Administrativos del puesto que ha venido desempeñando mi cónyuge como investigador educativo.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación y Boletín Judicial.

Se expide la presente el día trece de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRADA REZA.-RÚBRICA.

963-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 452/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MIGUEL SANCHEZ TREJO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO CALLE SIN NOMBRE, LOTE 5, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR BASILIO GARCÍA LÓPEZ, EN FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 9.75 METROS; LINDA CON PETRA LÓPEZ DURAZNAL AHORA BASILIO GARCÍA LÓPEZ.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 9.70 METROS; LINDA CON BASILIO GARCÍA LÓPEZ Y 4.29 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 2.70 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 15.60 METROS CON BASILIO GARCÍA LÓPEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN CHAVARRIA CIPRIANO, AHORA OLIVIA TREJO PERALTA

Teniendo una superficie de 203.64 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 13 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

964-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 380/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón, sin número; Pueblo de Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con Anastacia Vázquez Hernández; AL SUR.- 24.70 metros con Calle sin nombre; AL ORIENTE.- 14.60 metros con Rolando Hernández Sánchez; AL PONIENTE.- 14.80 metros con Calle Álvaro Obregón, teniendo una superficie aproximada de 357.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

968-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARÓN EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por conducto de su apoderado legal EDUARDO ANTONIO RENTERÍA MORENO, bajo el expediente número 443/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 metros con Camino; AL SUR: 90.00 metros con Luis Leonel Domínguez Sánchez; AL ORIENTE: 12.50 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 18.00 metros con Casas Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V.; con una superficie de 1,372.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

968-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDUARDO ANTONIO RENTERIA MORENO, en su carácter de apoderado legal de ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 387/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no

Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santiago 2ª. Sección Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 87.20 metros con Oscar Ramos Castillo; AL SUR.- 87.20 metros con Camino Sin Nombre; AL ORIENTE.- 30.00 metros con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE.- 30.00 metros con Oscar Ramos Castillo; con una superficie aproximada de 2,616.00 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintiséis (26) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

968-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - UBERTO VARELA HERRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, Barrio Zapotlán, Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.66 metros con Aurelio Oropeza Varela; AL SUR.- 19.80 metros con Eduardo Varela Herrera; AL SUR.- 32.13 metros con Servidumbre de paso; AL ORIENTE.- 15.47 metros con José Luis Franco Rodríguez; AL PONIENTE.- 03.82 metros con María Gabriela Varela Herrera; AL PONIENTE.- 11.88 metros con María Gabriela Varela Herrera, teniendo una superficie aproximada de 736.63 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

968-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: PEDRO VALADEZ.

En los autos del expediente 1116/2015, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número,

Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 14 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

B. De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 08 de junio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto dé que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D. La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ.

E. El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

F. Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente como anexo, número 1, el suscrito soy propietario y poseedor de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, México. Con una superficie de (2,109.77 DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 08 de junio del año dos mil uno...

2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa...

3. ...

4. El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día catorce de junio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en

caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

970-A1.-23 mayo, 1 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1124/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por REYES ROA AMAYA en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, por auto dictado en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en diverso denominado "EL RAPSODA", de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

A).- De PEDRO VALADEZ la Prescripción Adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en CARRETERA NICOLÁS ROMERO-VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

B).- De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, en virtud que el contrato de compraventa que celebramos el 30 de junio del 2001, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA NICOLÁS ROMERO-VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

C).- Una vez que la sentencia en la que se me declare legítimo propietario, cause ejecutoria se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y auto que la declare ejecutoriada;

D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra favor del señor PEDRO VALADEZ;

E).- El pago de gastos y costas que se generen el presente juicio;

F).- Se gire oficio dirigido al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a efecto que se anote preventivamente la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

1.- Tal como lo acredita fehacientemente con el contrato de compraventa el suscrito soy propietario del inmueble materia

del presente el cual adquirí legalmente con la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ el 30 de junio del dos mil uno;

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente Juicio lo he poseído desde el momento en que lo adquirí con el carácter de PROPIETARIO, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

3.- De acuerdo con los certificados de inscripción expedidos por el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL el inmueble materia de la presente, se encuentra dentro de la superficie del bien inmueble a nombre del señor PEDRO VALADEZ, actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, bajo la partida 153, volumen 2, Libro 48, de fecha 2 de julio de 1904, dentro de los predios denominados EL ZAPOTE, LA PERA Y EL ZAPOTE, por lo que se ejercita la presente vía;

4.- El terreno materia del presente juicio lo he venido poseyendo desde el 30 de junio del dos mil uno, en que lo adquirí de TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, momento en el que ejerzo actos de dominio y he realizado mejoras para su mejor uso y aprovechamiento, motivo que apegado a Ley se ha consumado a mi favor por usucapión la propiedad de dicho inmueble, solicitando se me declare así judicialmente.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de abril del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de abril del dos mil dieciséis.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

970-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 264/2013.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN SERAFIN GARNICA SALAZAR Y ANGELICA GARDUÑO MAYA, expediente 264/2013, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRES "C", DE LA CALLE CERRADA COLINAS DEL ESTANCO, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE UN ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos y el

cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B", DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para los efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.- RÚBRICA.

2341.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS CARRILLO ORTIZ Y NORMA FRANCISCA SOTO MARIN.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente número 921/2013 promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE LUIS CARRILLO ORTIZ Y NORMA FRANCISCA SOTO MARIN, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El pago de la cantidad de UDIS 101,714.43 que convertida en moneda nacional a fecha 1 de julio del 2013, resulta ser la cantidad de \$503,649.06 B) El pago de la cantidad de UDIS 1,204.81 que convertida en moneda nacional a fecha 1 de julio de 2013, resulta ser la cantidad de \$5,965.73 C) El pago de la cantidad de UDIS 5,530.19 que convertida en moneda nacional a fecha 1 de julio del 2013, resulta ser la cantidad de \$27,383.28 D) El pago de la cantidad de UDIS 1,094.89 que convertida en moneda nacional a fecha 1 de julio del 2013, resulta ser la cantidad de \$5,421.45 E) El pago de la cantidad de UDIS 255.22 que convertida en moneda nacional a fecha 1 de julio del 2013, resulta ser la cantidad de \$1,263.74 F) El pago de la cantidad de UDIS 420.54 que convertida en moneda nacional a fecha 1 de julio del 2013, resulta ser la cantidad de \$2,082.34 G) La declaración judicial que realice su señoría del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo H) El pago de gastos y costas que originen. Hechos del Actor 1) En fecha 13 de septiembre de 2006 celebraron contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de acreedor y el hoy demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario a quien se le denomino el acreditado, formalizado mediante el instrumento notarial número 28,835, celebrado ante la fe del LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, notario público número 277. 2) La escritura pública está inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio distrito de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida 280, del volumen 848, libro segundo sección primera de fecha 19 de febrero del 2008. 3) Conforme a la clausula primera del contrato, el actor otorgo un crédito al hoy demandado por la cantidad de UDIS 112,140, cantidad que debió destinar para la adquisición del inmueble, que constituye la garantía hipotecaria 4) En la clausula primera, del contrato las partes convinieron en que el otorgamiento fuera de UDIS, por lo que la parte demandada se obligó a pagar su equivalencia en pesos. 5) Conforme a la clausula segunda, la disposición del crédito se realizará mediante

la firma del recibo correspondiente a la L.G.T.O.D. 6) Conforme a la clausula cuarta, inciso a y b, las partes convinieron que a partir de dicho contrato la hoy demandada se obliga a pagar el importe así como las prestaciones antes mencionadas. 7) Conforme a la clausula quinta, el presente crédito causará un interés ordinario sobre saldos mensuales a una tasa de interés fija de 9.39 %) En la clausula séptima se estipulo que los demandados pagarían el saldo insoluto, en un plazo máximo de 25 años. 9) En la clausula sexta, se estipuló que si no se cubra el pago, se pagará un interés moratorio a razón de multiplicar por 1.5 (porciento). 10) De acuerdo a la clausula novena se pagarán todas las moras mencionadas en el contrato. 11) En la clausula décimo primera, del contrato el pago preferente y puntual del crédito sus intereses y en su caso los accesorios del contrato así el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, sobre el inmueble que constituye la garantía hipotecaria. 12) En la clausula décimo quinta, del contrato ambas partes convinieron que en caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones, se daría por vencido anticipadamente el plazo a que se refiere la clausula séptima que es de 25 años. 13) En la clausula vigésima tercera, los demandados se obligaron a cubrir la suma de 20 por ciento el pago de mensualidad de gastos a favor de parte actora. 14) En la clausula décima cuarta se estipulo dar por vencido anticipadamente sin necesidad de declaración judicial del plazo del contrato, y en consecuencia se le pondrían hacer exigible el pago total del crédito. 15) En la clausula vigésima quinta, del contrato de estipulo que para el caso de ser exigibles judicialmente el cumplimiento, este no sería depositario del inmueble hipotecado. 16) En la vigésima octava de las clausulas generales no financieras, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad donde se ubique el inmueble. 17) Se acredita con escritura 3,519 la personalidad para este juicio de la parte actora anexo dos. 18) Dado los requerimientos que se han realizado la parte demandado hace caso omiso de los avisos se encuentra en la imperiosa necesidad de ejercitar el presente curso. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código de Comercio Reformado, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. PUBLIQUESE POR TRES VECES, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2340.- 23, 24 y 25 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha veintiséis de febrero y catorce de abril del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de ROBERTO GUARNEROS ACOSTA, expediente 29/2013, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga

verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como LA VIVIENDA TRES, LOTE SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA CIENTO NUEVE, DE LA CALLE BOSQUES DE PARAGUAY, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar, SE CONVOCAN POSTORES, Ciudad de México a 28 de Abril del año 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIA PEÑA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
2339.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 96/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Arafat Pérez Villafuerte, respecto al lote de terreno ubicado en Privada de 16 de Septiembre sin número, San Jerónimo Chicahualco Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.20 metros, colinda con la señora Alicia Peña Méndez; al Sur: 8.20 metros, colinda con el señor Alejandro Fabila Castro actualmente es María Teresa Hernández Cansino; al Oriente: 15.37 metros, colinda con la señora Fraís Maricela Romero Granados; y al Poniente: 15.19 metros, colinda con privada 16 de Septiembre, con una superficie de 125.26 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 18 abril de 2004, celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor José Romero Malvaez, en su carácter de vendedor; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO, UNO DE MARZO Y DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

2338.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 790/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID CISNEROS SIERRA, respecto del bien Inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número de la Comunidad de Villa de Canalejas, perteneciente al municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.80 metros y colinda con Avenida Independencia, AL SUR: 17.80 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 56.60 metros y colinda con BERTOLDO

NOGUEZ MENDOZA, ahora con BENITO NOGUEZ MENDOZA, y AL PONIENTE: 58.00 metros y colinda con ODILON CISNEROS RAMOS, ahora con ANTONIA SIERRA AMARO; con una superficie aproximada de 991.00 (novecientos noventa y un metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos (2) veces en intervalo de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

2336.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 43/15, la actora MARIBEL CARMEN ÁLVAREZ JUÁREZ, en su carácter de apoderada legal de SOFT AND WHITE PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la vía PROCESO ORDINARIO MERCANTIL, reclama de STEEL ACERO TRANSFORMADOS, S.A DE C.V., la rescisión de la operación de compraventa mercantil de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la restitución de la cantidad de \$606,334.60 que es el remanente del total de \$1,235,519.76, el pago de intereses moratorios a razón de seis por ciento anual sobre la cantidad de \$606,334.60 a partir de diecinueve de enero de dos mil ocho, la rescisión del arrendamiento mercantil de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la restitución de la cantidad de \$14,000.00 más el impuesto al valor agregado por \$2,100.00 cantidad que fue pagada por la parte actora a la demandada por concepto de renta de roladora máquina KR-18, de conformidad con la factura 06035, el pago de intereses moratorios a razón del seis por ciento sobre la cantidad de \$16,100.00 a partir de diecinueve de enero de dos mil ocho, el pago de gastos legítimos, el pago de costas. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, emplazando a la demandada STEEL ACERO TRANSFORMADOS S.A. DE C.V. haciéndole saber que debe de presentarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracción II del Código de Comercio; edictos que se expiden el veintidós de abril del año dos mil dieciséis. DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2335.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 766/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO GONZÁLEZ MEDINA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en prolongación Morelos sin número, colonia la merced, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 6.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN MORELOS; Al Sur: 6.00 metros y colinda con el mismo terreno, actualmente TOMAS MARTÍNEZ CISNEROS, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con el mismo terreno, actualmente TOMAS MARTÍNEZ CISNEROS, y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con GUADALUPE MENA BUSTOS, con una superficie de 60.00 m2 (SESENTA METROS CUADRADOS); en tal virtud, mediante proveído de fecha seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Fecha: seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2321.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 357/16, MARIA PATRICIA REYES LOPEZ en su carácter de su albacea de su sucesión de REBECA LOPEZ MORA promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación respecto del inmueble ubicado EN EL LOTE DE TERRENO, DE LA MANZANA C DEL CONJUNTO HABITACIONAL, PADRO DE SAN MATEO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 122.20 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE EN 8.9 Y 2.85 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMELIAS, AL NORTE EN 14 METROS COLINDA CON BARRANCA, HOY AVENIDA SAN MIGUEL, AL ORIENTE EN 9.15 METROS COLINDA CON JESÚS RAMOS MONTEMAYOR, AL SUR EN 14.13 METROS Y COLINDA CON REBECA LÓPEZ MORA. Por lo que mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los dos diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- Doy fe.

Validación: el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

973-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURO MARTÍNEZ SALAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 933/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Braniff, sin número específico de identificación, Barrio de Santiago, Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango de Ocampo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 121.25 metros con antes Sucesión del señor Benito Mendoza Oropeza, hoy con la señora Rosa María Mendoza Hernández; AL NOROESTE: 63.95 metros con Calle Braniff; 27.66 metros con Calle Braniff; 13.84 metros con Calle Braniff; 10.27 metros con Canal Natural no perene; AL SURESTE: 4.70 metros con Canal Natural no perene; 16.04 metros con Canal Natural no perene; 16.33 metros con Canal Natural no perene; 8.61 metros con Canal Natural no perene; 11.32 metros con Canal Natural no perene; 5.55 metros con Canal Natural no perene; 11.66 metros con Canal Natural no perene; 12.22 metros con Canal Natural no perene; 15.54 metros con Canal Natural no perene; 9.85 metros con Canal Natural no perene; 11.57 metros con Canal Natural no perene; AL SUROESTE: antes 78.15 metros con Sucesión de Gonzalo Pérez, hoy con las siguientes personas: 8.00 metros con privada sin nombre; 40.15 metros con el señor José Luis Peña González; 30.00 metros con Zita Catalina Luna Chilpa; AL SUR: antes 95.60 metros con Sucesión de Gonzalo Pérez, hoy con las siguientes personas: 80.40 metros con Zita Catalina Luna Chilpa; 15.20 metros con Osvaldo Delgado Pérez; AL PONIENTE: antes 51.88 metros con Jesús Choreño Rodríguez, hoy con las siguientes personas: 9.50 metros con el señor José Luis Peña González; 27.40 metros con Julia Alanis Rodríguez; 14.98 metros con María de los Ángeles García Lemuz; AL NORTE: antes 44.24 metros con Jesús Choreño Rodríguez, hoy con las siguientes personas: 24.24 metros con Privada sin nombre; 20.00 metros con Leonardo Choreño García; AL PONIENTE: 69.24 metros con antes Jesús Choreño Rodríguez, hoy con Leonardo Choreño García; con una superficie de 23,661.56 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

971-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO ORTEGA PRIETO.

En el expediente número 417/2016, GUSTAVO ORTEGA PRIETO por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE QUETZALCÓATL; NÚMERO 29, EN LA COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, adquirió el mismo del señor

FERNANDO ORTEGA GARCÍA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros colinda con CALLE QUETZALCÓATL;

AL SUR: 20.00 metros colinda con GUADALUPE BECERRA CRUZ Y ÁNGEL ORDOÑEZ CARDUÑO;

AL ORIENTE: 21.00 metros colinda con CARMEN CARDUÑO FAVILA;

AL PONIENTE: 21.00 metros colinda con MODESTO MONRROY CRUZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

974-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".
EXP: 981/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 981/2014, promovido por HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757., en contra de ROJAS PATIÑO ARGENIS Y ROBLES LOPEZ NYRIA YAROSLAVI. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DEL D. F. señalo para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y Publica subasta del Bien Hipotecado en este Juicio consistente en el INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA CONDOMINIAL NÚMERO OCHO, DE LETRA B, DEL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HOHAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico 24 HORAS por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN

EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación: Cuauhtémoc, C. P. 06720. En la Ciudad De México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL. Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México., a 20 DE ABRIL DE 2016.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

976-A1.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
EDICTO**

EMPLÁCESE; A: PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1125/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por ALEJANDRO VILLAFRANCA HUITRON, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, por auto dictado en fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio R. Alatorre, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México por haberlo adquirido con Contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 12 años, de manera Pacífica, Continua,

B) De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ en virtud de que el Contrato de Compraventa que celebramos el día 18 de junio del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio R. Alatorre, Sin Número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor positiva por más de 12 años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de 1,366.68 mil trescientos sesenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados. El cual adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ el día 4 de junio del año dos mil tres, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 14.10 metros y colinda con Calle Ignacio R. Alatorre, AL SUR 31.05 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE 54.22 metros y colinda con Arturo Villafranca Huitrón, AL PONIENTE 65.75 metros y colinda con Javier Zaval Gil.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites se

gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdo que se fijara en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

970-A1.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE; A: PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1135/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMENEZ, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, por auto dictado en fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Miguel Negrete y Calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 15 años, de manera Pacífica, Continua,

B) De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ en virtud de que el Contrato de Compraventa que celebramos el día 2 de abril del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Miguel Negrete y Calle Miguel Negrete, Sin Número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor positiva por más de 15 años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de 774.55 setecientos setenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El cual adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ el día 2 de abril del año 2000, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 41.47 metros y colinda con Propiedad Privada, AL SUR 29.72

metros y colinda con primera Cerrada Miguel Negrete, AL ORIENTE 17.23 metros y colinda con Calle Miguel Negrete, AL PONIENTE 28.52 metros y colinda con calle Sin Nombre.

C) Una vez que haya causado ejecutoría la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdo que se fijara en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

970-A1.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 78/16 promovido por VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 6,022.00 (seis mil veintidós metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE DE CORREGIDORA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.95 METROS Y COLINDA CON MAXIMO VENEGAS ESQUIVEL; AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMEA 06.00 METROS Y COLINDA CON NINIBE ALARCON FLORES, LA SEGUNDA 26.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA Y LA TERCERA, 22.52 METROS Y COLINDA CON MAURICIO GARCÉS QUEZADA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 64.50 METROS, CON DESARROLLADORA GRUPO ALCANO S.A. DE C.V., Y LA SEGUNDA DE 70.30 METROS Y COLINDA CON MAURICIO GARCÉS QUEZADA, Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 61.10 METROS CON LUIS EDGAR ALARCON FLORES Y JULIA NILDA ALARCON FLORES Y LA SEGUNDA; DE 73.00 METROS CON NINIBE ALARCON FLORES. Lo que se hace de conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 13/ABRIL/2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

2337.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".
EXP. NÚM. 125/98.

SE CONVOCAN POSTORES:

- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO (SECCION DE EJECUCIÓN) promovido por BANCA SERFIN, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN hoy BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN hoy su cesionario SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. hoy SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE MANUEL BERRIEL VARGAS Y OTRO. Exp. No. 125/98, en cumplimiento a lo ordenado por auto de audiencia de remate de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: el FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC SECCION "B" UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE XOCHICALCO, MANZANA 53, LOTE 10, VIVIENDA CASA 89, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$805,000.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México a 26 de abril de 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUGESIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

975-A1.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: MARÍA DE LA LUZ PAREDES LÓPEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1604/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAREDES LOPEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ PAREDES LÓPEZ demanda en ejercicio de la acción cambiaria directa y las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal) B).- El pago de la cantidad que resulte del interés moratorio a razón del ocho por ciento mensual tal y como se establece en el documento base de la acción título de crédito c).- El pago de gastos y costas del presente juicio; SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO

HECHOS DE LA DEMANDA QUE: I.- En fecha 21 de enero del año 2013, la C. María de la Luz Paredes López suscribió a favor de mi endosante, Sergio Paredes López un título de crédito denominado pagare por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). II. Posteriormente el documento base de la acción sin que la demandada haya cumplido con su obligación de pago toda vez que a la actualidad me ha resultado imposible requerir el pago a mi demandada, es el caso que ha fenecido el termino y no ha pagado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE EN VIGOR. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,
DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2299.- 20, 23 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

EXP. 163710/31/2016, el (a) C. MARIA PORFIRIA CRUZ CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "LA COLUMNA" TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA NUMERO TRES DE LA CALLE S/N DEL UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHIACA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 10.70 MTS. CON LOTE NUMERO DIEZ DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 9.70 MTS. CON CALLE S/N, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE NUMERO DOS DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: 163.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163714/34/2016, el (a) C. JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, EN CERRADA JUAN N. MENDEZ MANZANA 01 LOTE 08 COLONIA LOMAS DE TOTOLCO. Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y

linda: AL NORESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09, AL SUROESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07, AL SURESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA JUAN N. MENDEZ, AL NOROESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 143.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163706/27/2016, el (a) C. MARIA DEL ROSARIO BENITEZ PINETE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "CLAXIMULCO" UBICADO EN CERRADA DEL ROSARIO S/N, COLONIA AMPLIACION SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATLAPULCO. Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 09.93 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 11.15 MTS. COLINDA CON CERRADA DEL ROSARIO, AL SURESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 158.02 M2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163717/36/2016, el (a) C. GRACIELA FERNANDEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, LOTE No. 7 MANZANA No. 03 DEL PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA PRIMERO, UBICADO EN CALLE FLOR DE CANELA, COLONIA COPALERA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 16.32 MTS. CON LOTE 8, AL SUROESTE: 16.32 MTS. CON LOTE 6, AL SURESTE: 7.50 MTS. CON CALLE FLOR DE CANELA, AL NOROESTE: 7.50 MTS. CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163708/29/2016, el (a) C. ANGELA TELLEZ GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA

NUMERO 4 DE VILLA XOCHITENCO 3RA. SECCION, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE OCHO, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE DIEZ. Con una superficie aproximada de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163709/30/2016, el (a) C. YOLANDA GIRÓN CARRILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA, UBICADO EN LA CALLE ORQUIDEA, MZ. 22 LT. 07, COLONIA TEPENEPANTLA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 385139/17/2016, El o la (los) C. REMEDIOS CASTILLO DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 17, BARRIO DE SAN MATEO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 26.75 MTS. CON LUCIA CASTILLO DE LA CRUZ, Al Sur: 28.00 MTS. CON ADOLFO CAMACHO Y SANTIAGO NAVA, Al Oriente: 11.00 MTS. CON PRIVADA, Al Poniente: 11.50 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA. Teniendo una Superficie Aproximada de 291 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Toluca, Estado de México a 09 de Mayo del 2016. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2331.-23, 26 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 30761/30/2016, EL C. FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 119.52 METROS COLINDA CON GUADALUPE POLO GUADARRAMA, AL SUR: 108.55 METROS COLINDA CON ARMANDO ARRIAGA GARCÍA, AL ORIENTE: 95.50 METROS COLINDANDO CON FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA, AL PONIENTE: 45.40 METROS COLINDANDO CON ALEJANDRO URIBE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7.693.85 M2., (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2315.-23, 26 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 22 de Abril del año 2016.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE**, de fecha quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de los señores **BESSIE EFRAIZA ARZATE GÓMEZ, NETZAHUALCÓYOTL CUAUHTÉMOC ARZATE GÓMEZ Y PATRICIA NOEMI ARZATE GÓMEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA CONCEPCIÓN GÓMEZ NAVARRETE**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señores **BESSIE EFRAIZA ARZATE GÓMEZ, NETZAHUALCÓYOTL CUAUHTÉMOC ARZATE GÓMEZ Y PATRICIA NOEMI ARZATE GÓMEZ**, como descendientes en línea recta en primer grado y albacea de la autora de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA CONCEPCIÓN GÓMEZ NAVARRETE**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

2308.-23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 22 de Abril del año 2016.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, Titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de los señores **BESSIE EFRAIZA ARZATE GÓMEZ, NETZAHUALCÓYOTL CUAUHTÉMOC ARZATE GÓMEZ Y PATRICIA NOEMI ARZATE GÓMEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE EFRAÍN ARZATE GARCÍA**.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **BESSIE EFRAIZA ARZATE GÓMEZ, NETZAHUALCÓYOTL CUAUHTÉMOC ARZATE GÓMEZ Y PATRICIA NOEMI ARZATE GÓMEZ**, como herederos, legatarios y albacea del autor de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE EFRAÍN ARZATE GARCÍA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

2309.-23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

"**ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL**, Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de la señora **MARTHA MARIA DEL SOCORRO DURAN LOPEZ ARELLANO** se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO DE JESUS SUAREZ DEL REAL GONZALEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **HUMBERTO SUAREZ DEL REAL**).

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente, la señora **MARTHA MARIA DEL SOCORRO DURAN LOPEZ ARELLANO**, como heredera del autor de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO DE JESUS SUAREZ DEL REAL GONZALEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **HUMBERTO SUAREZ DEL REAL**).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de enero del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2310.-23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 8 de Abril del año 2016.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ**, de fecha treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de las señoras **MARIA DEL CONSUELO ELENA VENEGAS ROMO** (quien también acostumbra usar el nombre de **CONSUELO ELENA VENEGAS DE MUSICH**) y **MARTHA MARITZA MUSICH QUIÑONES** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARTHA MUSICH QUIÑONES**), se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE MUSICH QUIÑONES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JORGE MUSICH QUIÑONEZ)**.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes las señoras **MARIA DEL CONSUELO ELENA VENEGAS ROMO** (quien también acostumbra usar el nombre de **CONSUELO ELENA VENEGAS DE MUSICH**) y **MARTHA MARITZA MUSICH QUIÑONES** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARTHA MUSICH QUIÑONES**), como herederas universales y albaceas del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE MUSICH QUIÑONES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JORGE MUSICH QUIÑONEZ)**.

ATENTAMENTE

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2311.-23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Mayo de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **30,269** DEL VOLUMEN **659**, DE FECHA **DIEZ** DE **MAYO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVIANO AVILES TORRES QUE FORMALIZA EL SEÑOR ANTONIO HUERTA PSIHAS EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y LEGATARIO DEL DE CUJUS. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR SILVIANO AVILES TORRES QUE OTORGA EL SEÑOR ANTONIO HUERTA PSIHAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS**

CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

965-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Mayo de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **30,274** DEL VOLUMEN **654**, DE FECHA **ONCE** DE **MAYO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER EMILIO DURAN PARRAS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAVIER GUADALUPE DURAN TORRES Y TERESA PARRAS SOLIS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PADRES DEL DE CUJUS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEIS PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; II.- LA DECLARACION TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES KARYNA ALEJANDRA TAPIA CONTRERAS Y JOSÉ ENRIQUE GARCÍA HEREDIA; III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR JAVIER EMILIO DURAN PARRAS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAVIER GUADALUPE DURAN TORRES Y TERESA PARRAS SOLIS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PADRES DEL DE CUJUS; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER EMILIO DURAN PARRAS QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAVIER GUADALUPE DURAN TORRES Y TERESA PARRAS SOLIS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PADRES DEL DE CUJUS, EN FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN DURAN PARRAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN DOS (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.**-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

966-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 52,624 del Volumen 1004 de fecha 01 de abril del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS HERMELINDA MARTÍNEZ JUÁREZ, QUIEN TAMBIÉN SE LE**

CONOCÍA CON EL NOMBRE DE HERMELINDA MARTÍNEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores JAIME VÁZQUEZ MARTÍNEZ y CELIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de abril de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

355-B1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 50,443 del Volumen 959 de fecha 08 de septiembre del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS TERESA ALFARO ALEJO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE TERESA ALFARO, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores RAYMUNDO, ROSALBA, SILVIA, LETICIA, JOSE, EDUARDO y ALICIA, todos de apellidos MALDONADO ALFARO, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de marzo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

355-B1.-23 mayo y 1 junio.

F E D E R R A T A S

Del Edicto 213-B1, expediente número 1047/2014, promovido por EL C. ARTURO PACHECO SALGADO, publicado los días 5, 14 y 25 de Abril de 2016, en el vigésimo renglón.

Dice: resultante de la subdivisión de la fracción del inmueble denominado "EL RANCHO SAN MATEO" perteneciente al desarrollo habitacional La Cabaña, ubicado en la calle Huautla, San Mateo Huexotla, en el Municipio de Texcoco Estado de México.

Debe Decir: resultante de la subdivisión de la fracción del inmueble denominado "EL RANCHO SAN MATEO" perteneciente al desarrollo habitacional La Cabaña, ubicado en la calle Huautla, San Mateo Huexotla, en el Municipio de Texcoco Estado de México.

En el Cuadragésimo Cuarto Renglón.

Dice: 4.- Manifiesta el actor que desde el día siete de enero del año dos mil dos ha poseído el inmueble de manera Pacífica, Continua, de Buena Fe y en calidad de propietario,

Debe Decir: 4.- Manifiesta el actor que desde el día siete de enero del año dos mil dos ha poseído el inmueble de manera Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y en calidad de propietario,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. ENRIQUE ZARATE AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1966, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 6, MANZANA 8 SUPERMANZANA VI SECCION 1, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN; AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 5; AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 25; AL NORPONIENTE.- 15.00 CON LOTE 7; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

967-A1.-23, 26 y 31 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONTITUYENTE”

EDICTO

AVERIGUACION PREVIA No.: TLA/II/021/2015.

LA LICENCIADA CARMELITA SARA CORTES HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA MESA ÚNICA DE REZAGO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE AL EPÍGRAFE SE INDICA, RELATIVA AL DELITO DE FRAUDE (GENÉRICO), cometido en agravio del PATRIMONIO de la moral ofendida denominada POLIÉSTER Y ABRASIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR MAURILIO OSORNIO CASTORENA Y EN CONTRA DE ALIGERANTES PLÁSTICOS, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR BERTHA GABRIELA ARAUZ ARAUZ, en términos del Artículo 67 del Código de Procedimientos Penales, actualmente abrogado pero aplicable en términos del Transitorio Cuarto del actual y vigente Código Adjetivo de la Materia, ordena emplazar y citar a BERTHA GABRIELA ARAUZ ARAUZ, en su carácter de Apoderada Legal de la moral inculpada ALIGERANTES PLÁSTICOS, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por una sola vez, en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el domicilio ubicado en avenida ejercito del trabajo, sin número, colonia San Pedro Barrientos. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, precisamente en el edificio servicios a la comunidad primer piso en la **MESA ÚNICA DE REZAGO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, además debe de fijarse en la puerta de acceso de esta oficina del Ministerio Público, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por defensor particular o por persona de su confianza, que pueda representarlo, se asentara en la averiguación previa haciéndole las ulteriores notificaciones por los ESTRADOS de estas oficinas.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

ATENTAMENTE LICENCIADA CARMELITA SARA CORTES HERNANDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA MESA ÚNICA DE REZAGO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.

(RÚBRICA).

972-A1.- 23 mayo.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Fe de erratas al Acuerdo por el que se autorizó el conjunto Urbano de tipo habitacional popular y medio denominado "**SAN VALENTÍN**", ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno Tomo CCI, Número 70, Sección Primera, de fecha 20 de abril de 2016.

La fe de erratas consiste en lo siguiente:

En la Página 9 dice:

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$41,757.78 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) por las viviendas tipo popular y la cantidad de \$257,498.65 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) por las viviendas tipo medio; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$45,891.38 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) por las viviendas tipo popular y la cantidad de \$278,740.12 (DOSCIENOS SETENTA y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 12/100 M.N.) por las viviendas tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Debe decir:

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Decreto Número 56, del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 21 de diciembre de 2015, pagará al Municipio de Zinacantepec los derechos correspondientes, **por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado**, por las viviendas tipo popular y medio previstas en el desarrollo, debiendo acreditar dichos pagos ante esta Dirección General de Operación Urbana. Los importes serán determinados por la autoridad municipal correspondiente.

...

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

2342.- 23 mayo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/577/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 160 VOLUMEN 28 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 13 MANZANA 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 44.52 METROS CON LOTE 14,

AL SUR: **38.00** METROS CON LOTE 12,

AL ORIENTE: 16.00 METROS CON AVENIDA DE LAS ÁGUILAS,

AL PONIENTE: 27.05 METROS CON BARRANCA.

SUPERFICIE DE: **801.40 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

969-A1.-23, 26 y 31 mayo.



**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
NO. 006**

EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2016-2018; C. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LARA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. BELEM COLUNGA VILLA, PRIMER REGIDOR, C. VICENTE URIEL SOSA LÓPEZ, SEGUNDO REGIDOR, C. MARTA MONTALVO NAVARRETE, TERCER REGIDOR, C. EFRÉN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO, CUARTO REGIDOR, C. MARÍA MARTÍNEZ VALERIO, QUINTO REGIDOR, C. MIRYAM CARMEN PADILLA TINOCO, SÉPTIMO REGIDOR, C. OLGA LIVIA MARTÍNEZ MIGUEL, OCTAVO REGIDOR, C. ADRIÁN MEJÍA PADILLA, NOVENO REGIDOR, C. RODOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, DÉCIMO REGIDOR; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA.
- V.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DECLARAR A LA TAUROMAQUÍA Y LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO.
- VI.- PROPUESTA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXENCION DE PAGO POR LOS DERECHOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS QUE OTORQUE EL PROGRAMA "UNA OFICIALIA CERCA DE TI, UNIDAD MOVIL", ASÍ COMO EN TODOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL QUE IMPULSE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DURANTE LOS TRES AÑOS.
- VII.- PROPUESTA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACULCO AL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016" Y ENLACE DEL MISMO.
- VIII.- ASUNTOS GENERALES.
- IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA.

**SESIÓN QUE SE DESARROLLA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
PUNTO. I**

En uso de la palabra la C. Lic. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal, manifiesta a los integrantes del Ayuntamiento que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 29 y 30; siendo las diez horas con quince minutos, del día once de Febrero del año dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión ordinaria de cabildo, por lo que procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

SÍNDICO MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR
SEGUNDO REGIDOR
TERCER REGIDOR
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEPTIMO REGIDOR
OCTAVO REGIDOR
NOVENO REGIDOR
DECIMO REGIDOR

C. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ LARA
C. BELEM COLUNGA VILLA
C. VICENTE URIEL SOSA LOPEZ
C. MARTA MONTALVO NAVARRETE
C. EFREN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO
C. MARÍA MARTÍNEZ VALERIO
C. MIRYAM CARMEN PADILLA TINOCO
C. OLGA LIVIA MARTINEZ MIGUEL
C. ADRIÁN MEJÍA PADILLA
C. RODOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

PUNTO. II

Para continuar, el Sr. Secretario del H. Ayuntamiento le informa a la C. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal Constitucional, que se encuentran presentes el Sr, Síndico Municipal y Nueve de los Diez Regidores que integran el ayuntamiento por lo que existe Quórum legal, tal como lo establece el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se procedió a levantar el sentido de la votación. Se aprueba y expide por mayoría votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se hace constar la existencia del Quórum Legal para sesionar.

PUNTO No. III

Acto continuó la C. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal Constitucional, sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el anterior orden del día.

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se procedió a levantar el sentido de la votación. Se aprueba y expide por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-Hago constar que el Orden del Día para esta sesión ha sido aprobado.

PUNTO. IV

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA.

En uso de la palabra la C. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal comenta que para el desahogo de este punto del Orden del Día, se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la necesidad de eficientar el servicio de Panteón en la comunidad de San Lucas tercer cuartel es necesario ampliar el mismo ya que es una comunidad grande y es insuficiente el espacio; por cual solicito levantar el sentido de la votación. Se expiden los siguientes:

ACUERDOS

UNICO.- En este punto el H. Cabildo aprueba por MAYORIA de votos la ampliación del panteón de la comunidad de san Lucas Totolmaloya tercer cuartel.

PUNTO. V

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DECLARAR A LA TAUROMAQUÍA Y LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO.

En uso de la palabra la C. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal expone lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de darle reconocimiento protección y desarrollo a una de la más representativa tradición de México y tan arraigada en nuestro municipio como es la Charrería, sin dejar a un lado la Tauromaquia que es de gran tradición y afición; les solicito sea levantado el sentido de la votación. Se expiden los siguientes:

ACUERDOS

UNICO.- En este punto el H. Cabildo aprueba por MAYORIA de votos, declarar a la Tauromaquia y la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Aculco.

PUNTO VI

PROPUESTA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXENCION DE PAGO POR LOS DERECHOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS QUE OTORQUE EL PROGRAMA "UNA OFICIALIA CERCA DE TI, UNIDAD MOVIL", ASÍ COMO EN TODOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL QUE IMPULSE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DURANTE LOS TRES AÑOS.

En uso de la palabra la C. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal expone lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito; de dar atención a las comunidades alejadas y de bajos recursos es por ello que solicito sea levantado el sentido de la votación. Se expiden los siguientes:

ACUERDOS

UNICO.- En este punto el H. Cabildo aprueba por MAYORIA de votos, los exención de pago por los derechos generados por los servicios que otorgue el programa "una oficialía cerca de ti, unidad móvil", así como en todos programas encaminados a la regularización del estado civil que impulse gobierno del estado de México, a través de la dirección general del registro civil durante los tres años.

PUNTO VII

PROPUESTA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACULCO AL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016" Y ENLACE DEL MISMO.

En uso de la palabra la C. Aurora González Ledezma, Presidenta Municipal expone lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa Agenda para el Desarrollo Municipal es coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Su objetivo es el fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, a partir de un diagnóstico de su gestión y la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales. Con ello busca contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población: Se procedió a levantar el sentido de la votación en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA de votos, la inscripción del Municipio de Aculco al Programa "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016".

SEGUNDO.- Se aprueba por MAYORIA de votos a la Lic. Bianca Paola Suarez Luna; Para fungir como enlace del Programa "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016".

PUNTO VIII
ASUNTOS GENERALES.

En este punto no se trató ningún asunto general por cual se declara desierto.

PUNTO IX
CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Siendo las once horas con veinte minutos del once de febrero de dos mil dieciséis, y no existiendo puntos que se encuentren pendientes de discusión de conformidad con el orden del día en uso de la palabra la C. Presidenta Municipal, se dirige al pleno y da por concluida la presente sesión.

C. AURORA GONZALEZ LEDEZMA
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ LARA
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. BELEM COLUNGA VILLA
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA).

C. VICENTE URIEL SOSA LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. MARTA MONTALVO NAVARRETE
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA).

C. EFREN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. MARIA MARTINEZ VALERIO
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. MIRYAM CARMEN PADILLA TINOCO
SEPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. OLGA LIVIA MARTINEZ MIGUEL
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. ADRIAN MEJIA PADILLA
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA).

C. RODOLFO HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR
(RÚBRICA).

LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

"La presente hoja forma parte del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria 006 del Ayuntamiento Constitucional de Aculco, México 2016-2018"